

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y LA FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA - CARRERA DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELECTROMECAÁNICA DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON

CONVENIO/AAJ/N°017/2022

Conste por el presente convenio de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe al tenor de la siguientes clausulas y condiciones.

PRIMERA. (PARTES)

Concurren a la firma y suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

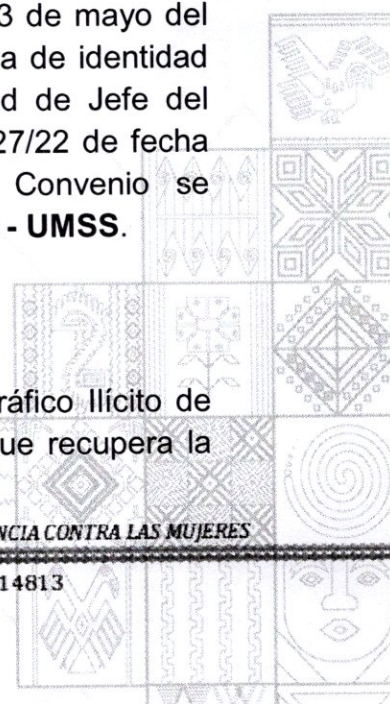
1.1 La DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS, representada legalmente por el Lic. SERGIO ENRIQUE ESPINOZA ROJAS, con cedula de identidad N° 5978685 expedido en la ciudad de La Paz, designado mediante Memorándum DGAA/URH/N° I – 183/2022 de fecha 21 de noviembre de 2022, designado como Director de la Dirección de Registro, Control y Administración de Bienes Incautados, con domicilio en la calle Cuba esq. Pasoskanqui N° 1617, 2do piso, zona Miraflores, de la ciudad de La Paz, que en adelante y para fines del presente Convenio se denominará **“DIRCABI”**.

1.2 La FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON, representada legalmente por su **RECTOR**, Ing. Julio César Medina Gamboa con Cédula de Identidad No 968680 expedida en Cochabamba, designado mediante Resolución del Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020; Ing. Juan Víctor Terrazas Lobo, con Cédula de Identidad N° 937031-IS expedido en Cochabamba, en calidad de Decano de la Facultad de Ciencias y Tecnología, designado mediante R.R. N° 691/20 del 23 de diciembre del 2020; Ing. MSc. Alex Isrrael Bustillos Vargas, con Cédula de Identidad N° 4386183 expedido en Cochabamba, en calidad de Director de la Carrera de Ingeniería Mecánica – Electromecánica, designado mediante R.R. N° 406/21 del 13 de mayo del 2021 y el Ing. Wilhelm Eduardo Lange Gonzales, con cédula de identidad 3754461 expedido en la ciudad de Cochabamba en calidad de Jefe del Departamento de Mecánica, designado mediante RR N° 227/22 de fecha 18 de marzo de 2022, que para fines del presente Convenio se denominarán la **FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA - UMSS**.

SEGUNDA. (ANTECEDENTES Y BASE LEGAL)

2.1. La DIRCABI:

La Ley N° 913, del 16 de marzo del 2017, de Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas, establece un modelo de gestión propio que recupera la



soberanía y dignidad en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, sin injerencia extranjera, establece la participación social, la regionalización, el respeto a los Derechos Humanos y de la Madre Tierra, el fortalecimiento de las medidas de Salud Pública y Bienestar Social con un enfoque amplio, integrado y equilibrado, así como la responsabilidad común y compartida, como parte de una estrategia.

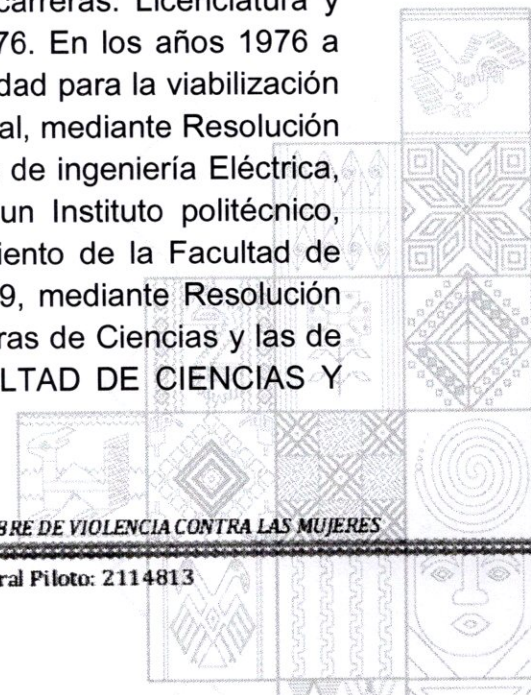
La Dirección General de Registro Control y Administración de Bienes Incautados DIRCABI, es una entidad desconcentrada dependiente del Ministerio de Gobierno, encargada de administrar, controlar y monetizar bienes secuestrados, incautados y confiscados en procesos penales, vinculados a delitos de tráfico ilícito de sustancias controladas, así como de la administración, control y monetización de bienes objeto de Pérdida de Dominio a favor del Estado. Teniendo entre sus facultades administrativas el poder solicitar cooperación y el apoyo que estime necesario para el cumplimiento de sus funciones a instituciones públicas y privadas, entidades territoriales autónomas, y otras.

Mediante el Art. 114 (j) del Decreto Supremo N° 3434 del 13 de diciembre de 2017, "Reglamento de la Ley de Lucha Control el Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas" faculta al Director General Ejecutivo como máxima autoridad de DIRCABI a "Suscribir Convenios Interinstitucionales (...) en el marco de sus competencias".

2.2. De la UMSS Y LA FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA:

Es una Institución de Educación Superior Pública del Estado Plurinacional de Bolivia, encargada de formar profesionales competentes a partir del desarrollo de las líneas académicas, de investigación e interacción social, para el beneficio de todos los sectores de la sociedad boliviana, en el marco de la autonomía universitaria y el cogobierno, con el compromiso de asegurar la institucionalidad, transparencia, inclusión, equidad y calidad en sus procesos de gestión.

La Facultad de Ciencias y Tecnología de la Universidad Mayor de San Simón nace con la concepción de un Instituto de Ciencias Básicas, en la década del 60 bajo la gestión rectoral del Dr. Arturo Urquidi. En 1972, se crea la Facultad de Ciencias Puras y Naturales como unidad de servicios para todas las carreras de la U.M.S.S., en el campo de las Matemáticas, Física, Química, y Biología, lográndose posteriormente la creación de sus primeras carreras: Licenciatura y Técnico Superior en Química y Biología entre 1975 y 1976. En los años 1976 a 1979, se comisiona la realización de un estudio de factibilidad para la viabilización de las carreras de ingeniería de la U.M.S.S., en base al cual, mediante Resolución del Consejo Universitario No. 07/79, se crean las carreras de ingeniería Eléctrica, Industrial y Mecánica de un Facultad de Tecnología y un Instituto politécnico, conectándolas a las carreras de ciencias con funcionamiento de la Facultad de Ciencias Puras y Naturales. El 21 de septiembre de 1979, mediante Resolución Rectoral No. 471/79 se dispone la conjunción de las carreras de Ciencias y las de Tecnología en una facultad con denominación de FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA.



2.3 Del CONVENIO:

El presente Convenio se enmarca en la Ley N° 913 "Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas" y el Decreto Supremo N° 3434 del 13 de diciembre del 2017 "Reglamento a la Ley N° 913" y el Artículo 92 (1) de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

TERCERA. (OBJETO DEL CONVENIO)

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer líneas generales de cooperación que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de DIRCABI por medio de asistencia técnica, así como desarrollar acciones específicas y mecanismos de coordinación en beneficio; tanto de DIRCABI, como de la Carrera de Ingeniería Mecánica y Electromecánica de la Facultad de Ciencias y Tecnología.

CUARTA. (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

Las partes se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

4.1. La DIRCABI:

- a) Atender las solicitudes de comodato y/o depósito de bienes muebles e inmuebles y otras formas de administración conforme establece la normativa vigente, previo cumplimiento de requisitos.
- b) Coordinar con la UMSS respecto el cumplimiento de los requerimientos realizados por DIRCABI.

4.2. DE LA CARRERA DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELECTROMECAÁNICA de la Facultad de Ciencias y Tecnología de la UMSS:

- a) Cooperar a DIRCABI conforme el presente convenio específico con asistencia técnica necesaria respecto de bienes inmuebles, motorizados, bienes tecnológicos y otros bienes administrados, absolviendo consultas, inspecciones, inventarios, dictámenes, emisión de criterios, trabajos técnicos, etc.
- b) Brindar asesoramiento y asistencia técnica para el mantenimiento y reparación de bienes administrados por DIRCABI.
- c) Asesoramiento técnico a requerimiento de DIRCABI en:
 - Procedimiento y protocolo respecto la recepción de bienes muebles, motorizados y mecánicos.
 - Elaboración de trabajos técnicos y emisión de informes sobre el estado operativo de los bienes tecnológicos que administra DIRCABI.
 - Elaboración de avalúos, pericias, dictámenes y absolución de dudas sobre bienes muebles motorizados y mecánicos a efectos de su venta y/o chatarrización.
 - Asistencia técnica en la reparación, mantenimiento y/o diagnóstico de bienes muebles motorizados y mecánicos administrados por DIRCABI.
- d) Cooperar a través de docentes y personal especializado en los requerimientos realizados por DIRCABI, respecto a tareas inherentes a la recepción y administración de bienes secuestrados, incautados y confiscados.
- e) Utilizar el equipo y/o material incautado por DIRCABI entregado a la Carrera de Ingeniería Mecánica y Electromecánica de la Facultad de



Ciencias y Tecnología de la UMSS en el marco del comodato y/o depósito, a suscribirse.

QUINTA. (MECANISMOS DE COORDINACIÓN)

Con el fin de avalar y garantizar el cumplimiento del presente Convenio, LAS PARTES coordinarán acciones mediante el intercambio de notas oficiales entre el Director de DIRCABI, el Decano de la Facultad de Ciencias y Tecnología, así como, el Director de la Carreras de Ingeniería Mecánica – Electromecánica y el Jefe del Departamento de Ingeniería Mecánica - Electromecánica, las mismas que se considerarán realizadas desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en los domicilios señalados en la Cláusula siguiente

SEXTA. (DOMICILIO DE LAS PARTES)

Todo aviso, solicitud, carta, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectúe en relación al presente convenio debe ser por escrito y se considerará realizada desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en los domicilios siguientes:

- **LA FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA DE LA UMSS**, se encuentra ubicada en la calle Sucre frente al Parque la Torre. Teléfono 4543232 – 4232548 – 4231765 – Telf/Fax: 4541781, Web: <http://www.fcyt.umss.edu.bo> - Cochabamba Bolivia.
- DIRCABI Cochabamba, ubicada en la calle Juan Capriles N° 150 entre Av. Libertador y calle Tarija, teléfono 4459131.

SÉPTIMA. (MODIFICACIÓN)

El presente Convenio podrá ser complementado o modificado en cualquier momento por mutuo acuerdo de LAS PARTES, a través de adendas, con la aceptación expresa y firmas correspondientes.

OCTAVA. (VIGENCIA DEL CONVENIO)

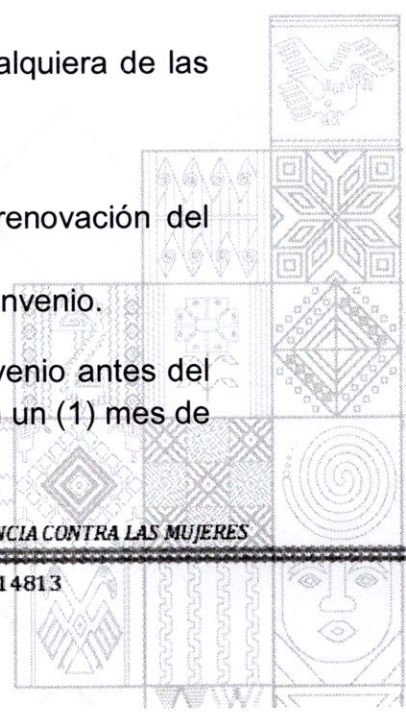
El presente Convenio tendrá una vigencia de **dos (2) años calendario** computable a partir de la fecha de su suscripción, no operando la tacita reconducción, pudiendo renovarse mediante documento similar, de acuerdo a conveniencia y evaluación de LAS PARTES.

NOVENA. (CAUSALES DE RESOLUCIÓN)

El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación del Convenio.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio.

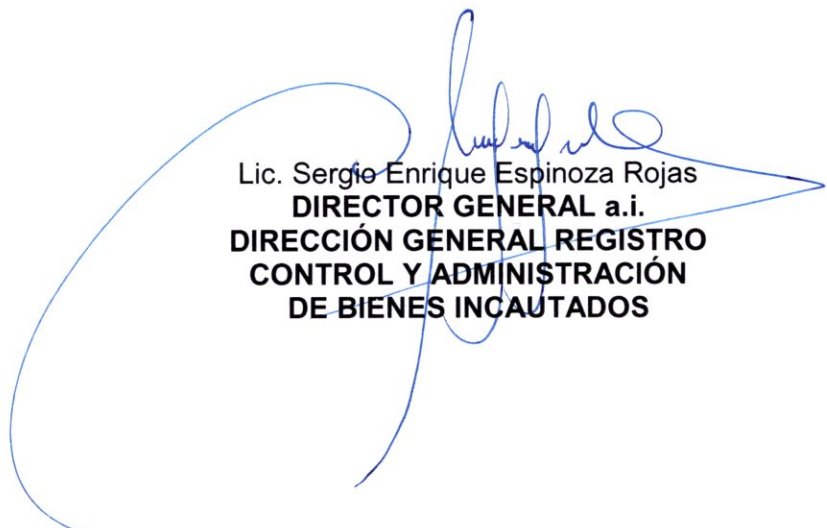
En caso de que cualquiera de las partes decidiera resolver el Convenio antes del plazo de su conclusión, dará aviso justificado y en forma escrita con un (1) mes de




anticipación a la otra parte. Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo determinado.

DÉCIMA. (DE LA CONFORMIDAD)

Las partes manifiestan su plena conformidad con cada una de las cláusulas que preceden al presente Convenio, y se obligan a su fiel estricto cumplimiento, firmando en constancia en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y validez, en la ciudad de La Paz, el día lunes veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós años (2022).




Lic. Sergio Enrique Espinoza Rojas
DIRECTOR GENERAL a.i.
**DIRECCIÓN GENERAL REGISTRO
CONTROL Y ADMINISTRACIÓN
DE BIENES INCAUTADOS**



Ing. Julio Cesar Medina Gamboa
RECTOR
**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN
SIMON**



Mgr. Freddy Arce Balcazar
DIRECTOR
**RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS**



Ing. Juan Víctor Terrazas Lobo
DECANO
**FACULTAD DE CIENCIAS
Y TECNOLOGÍA**
UMSS



Ing. M. Sc. Alex Isrrael Bustillos Vargas
DIRECTOR DE LA CARRERA ING.
MECANICA - ELECTROMECAICA
UMSS



Ing. Wilhelm Eduardo Lange Gonzales
JEFE DE DEPARTAMENTO ING.
MECÁNICA - ELECTROMECAICA
UMSS

